



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 058-2022-MPSR-J/GEMU.

Juliaca, 23 de febrero, 2022.

VISTOS. – Carta N° MGX-002-1201, Carta N° 02-2021-MPSR/J/RO/GSFM, Dictamen Legal N° 260-2022-MPSR-J/GAJ, Informe N° 216-2022-MPSR-J/GEAD/LOGI

CONSIDERANDO. -

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Román, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

El Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: Artículo 158, numeral 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. (...) 158.5. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. 158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión;

Que, mediante Contrato de Servicios N° 148-2021/MPSR/J, derivada de la Adjudicación Simplificada N° 017-2021-MPSR-J/OEC-1, la municipalidad ha contratado a **YUSAYU REPRESENTACIONES EIRL**, para la contratación de Servicios de Alquiler de **RODILLO LISO AUTOPROPULSADO DE 120 HP, 10 TN COMO MÍNIMO**, para la obra “Mejoramiento de Servicios de Movilidad Urbana de la Vía de Articulación (Salida Arequipa – Salida Puno) de la Ciudad de Juliaca, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román Departamento de Puno”, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	Plazo de ejecución	DESCRIPCIÓN	Cant. Maq.	U. M.	Cant. H. M.	P/U s/.	TOTAL, S/.
1	100 días calendario (desde el 04.10.2021) o la culminación de las horas maquina	Alquiler de RODILLO LISO AUTOPROPULSADO DE 120 HP, 10 TN COMO MÍNIMO , para la obra “Mejoramiento de Servicios de Movilidad Urbana de la Vía de Articulación (Salida Arequipa – Salida Puno) de la Ciudad de Juliaca, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román Departamento de Puno”	02	H. M.	1152	164.50	S/. 189,504.00
TOTAL							S/. 189,504.00

Que, mediante Carta N° MGX-002-1201, el representante legal de la Empresa YUSAYU REPRESENTACIONES EIRL, solicita ampliación de plazo por 19 días calendario, computados desde el 12 de enero del 2022 al 31 de enero del 2022, para la prestación del Servicios de Alquiler de **Rodillo Liso Autopropulsado de 120 HP, 10 TN como mínimo**, para la obra “Mejoramiento de Servicios de Movilidad Urbana de la Vía de Articulación (Salida Arequipa – Salida Puno) de la Ciudad de Juliaca, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román Departamento de Puno”, por causas no atribuibles al contratista;

Que, mediante Carta N° 02-2021-MPSR/J/RO/GSFM, el Ing. Residente de obra “Mejoramiento de Servicios de Movilidad Urbana de la Vía de Articulación (Salida Arequipa – Salida Puno) de la Ciudad de Juliaca, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román Departamento de Puno”, emite pronunciamiento favorable para la ampliación de plazo de para la prestación del servicio por 19 días calendario; Asimismo, el informe se encuentra debidamente autorizado por el supervisor de obra, conforme se desprende más ampliamente del informe;

Que, mediante Informe N° 110-2022-MPSR-J/GEAD/LOGI, el Sub Gerente de Logística emite opinión favorable para la Ampliación de Plazo por 19 días calendario para la Prestación del Servicios de Alquiler de **Rodillo Liso Autopropulsado de 120 HP, 10 TN como mínimo** para la obra para la obra





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

“Mejoramiento de Servicios de Movilidad Urbana de la Vía de Articulación (Salida Arequipa – Salida Puno) de la Ciudad de Juliaca, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román Departamento de Puno”, con eficacia desde el 12/01/2022 al 31/01/2022,

Que, Mediante Dictamen Legal N° 260-2022-MPSR-J/GAJ, El Gerente de Asesoría Jurídica dictamina procedente la Ampliación de Plazo por 19 días calendario para la Prestación del Servicios de Alquiler de *Rodillo Liso Autopropulsado de 120 HP, 10 TN como mínimo* para la obra para la obra *“Mejoramiento de Servicios de Movilidad Urbana de la Vía de Articulación (Salida Arequipa – Salida Puno) de la Ciudad de Juliaca, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román Departamento de Puno”, con eficacia desde el 12/01/2022 al 31/01/2022*, por la causal de atrasos y paralizaciones, no atribuibles al contratista;

La Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el “principio de presunción de veracidad”, concordante con el artículo 42° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo el artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Que, con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2019-MPSR-J-A, concordante con la Resolución de Alcaldía N° 258-2021/MPSR-J/A, el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades y, contando con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Obras públicas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ampliación de Plazo por **19 días calendario** solicitado por la Empresa YUSAYO REPRESENTACIONES EIRL, para la Prestación del Servicio de **ALQUILER DE RODILLO LISO AUTOPROPULSADO DE 120 HP, 10 TN COMO MÍNIMO**, para la obra *“Mejoramiento de Servicios de Movilidad Urbana de la Vía de Articulación (Salida Arequipa – Salida Puno) de la Ciudad de Juliaca, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román Departamento de Puno”, con eficacia desde el 12 de enero del 2022 al 31 de enero del 2022*. Se aprueba la ampliación de plazo, conforme a las recomendaciones y opiniones contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables, que han sido citados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente Resolución,

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Logística, y demás órganos competentes, bajo responsabilidad administrativa, funcional y personal.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Sub Gerencia de Logística, realice la notificación de la presente Resolución Gerencial, al Contratista, en el domicilio que corresponda conforme a lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General de la municipalidad, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el *Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE,

CC.
ALCALDÍA
SECRETARÍA GENERAL
ADMINISTRACIÓN
INFRAESTRUCTURA
GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS
GERENCIA DE LOGÍSTICA
RESIDENTE DE OBRA
CONTRATISTA
ARCHIVO
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 058-2022-MPSR-J/GEMU
FECHA 23 de febrero 2022
REG. GEMU 2022-571
IMPRESO 05 EJEMPLARES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN
JULIACA

Dr. RICARDO W. ALVAREZ GONZALES
GERENTE MUNICIPAL